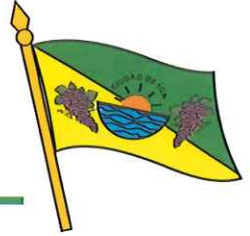




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 548-2026-GM-MPI

Ica, 17 SEP 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0007769-2026, presentado por Don **LADISLAO GONZALES QUISPE**, identificado con DNI N° 07494729, debidamente representado por **ROLANDO RUBÉN MENDOZA OSORIO**, con domicilio en la calle Los Pacaes A-07, Urbanización San José, distrito, provincia y departamento de Ica, conforme al poder otorgado mediante Escritura Pública N° 626, de fecha 22 de diciembre de 2025, extendida por el Cónsul Adjunto del Perú en San Francisco, Estados Unidos de América, inscrito en la Partida Electrónica N° 11249958, según vigencia de acto de otorgamiento de mandato y poderes de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, Oficina Registral de Ica y Doña **LETTY GABRIELA MUÑOZ LEÓN DE GONZALES**, identificada con DNI N° 21436812 con domicilio en calle Hortencias K2-29 Urbanización San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 344-2026-GM-MPI de fecha 18 de junio de 2026 (Exp. Adm. N° 0004674-2026); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Don **LADISLAO GONZALES QUISPE** y Doña **LETTY GABRIELA MUÑOZ LEÓN DE GONZALES**, respecto del Matrimonio Civil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

que contrajeron el 02 de marzo de 1991, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Departamento de Ica;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Gerencia Municipal N° 344-2026-GM-MPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Doña LETTY GABRIELA MUÑOZ LEÓN DE GONZALES; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar **DISUELTO** el **VÍNCULO MATRIMONIAL** de: Don LADISLAO GONZALES QUISPE y Doña LETTY GABRIELA MUÑOZ LEÓN DE GONZALES, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 02 de marzo de 1991, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL